



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 4

GIOVANNI FRANCISCO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

Magistrado ponente

AL370-2022

Radicación n.º 88237

Acta 001

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

FELIPE VELÁSQUEZ IRAGORRI Vs. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEFONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 314 y 316 del Código General del Proceso, que permiten a las partes desistir de sus pretensiones y de los recursos interpuestos, la Corte aceptará el presentado por la demandada Porvenir S.A.

Las costas estarán a cargo de la recurrente que desiste de su censura, conforme a lo previsto en el último de los preceptos arriba señalados. Se señalarán como agencias en derecho la suma de cuatro millones cuatrocientos mil pesos (\$4.400.000).

En virtud de lo expuesto, la Sala, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por la demandada Porvenir S.A.

SEGUNDO: Condénese en costas a la pasiva, conforme quedó expuesto en precedencia.

Notifíquese, publíquese, cúmplase y devuélvase el expediente al tribunal de origen.


ANA MARÍA MUÑOZ SEGURA


OMAR DE JESÚS RESTREPO OCHOA


GIOVANNI FRANCISCO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ